



**REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente
1 de febrero de 2022**

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, las convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA LAS RELACIONES INTERNACIONALES

FUNDAMENTACIÓN

La dinámica global propone una serie de desafíos para los Estados a nivel individual y colectivo, para hacerles frente es indispensable que Chile se comprometa al más alto nivel con los principios que dispongan la forma de relacionarse con la comunidad internacional, y que al mismo tiempo dispongan lo que Chile propugnará y aportará en el ámbito internacional.

Es por ello que se presenta una propuesta de la forma de inserción de la participación de Chile en las relaciones internacionales, al tiempo que ejerce su política exterior, que dispone un conjunto integral de principios y valores, relevando la defensa de la paz y el respeto del multilateralismo, y haciendo énfasis en lo relativo a la integración regional.

La Nueva Constitución debe fortalecer la inserción internacional ganada por Chile en las últimas décadas, pero al mismo tiempo debe reforzar los lazos de integración con los países de América Latina y El Caribe. Debe incorporar los debates erigidos a partir de la revuelta



popular de 2019 y que se transversalizan en la Convención Constitucional, como lo son la plurinacionalidad, la perspectiva de género, el respeto de los derechos humanos, la inclusión y el fin del estado subsidiario, que deben también instalarse en lo relativo a las relaciones internacionales.

En cuanto a la defensa del multilateralismo y la propensión al mundo multipolar, a la vez que se rechaza toda forma de dominación imperialista, colonialista y neocolonialista. En este mismo sentido se reivindica lo relativo a la paz, la resolución pacífica de conflictos y convivencia pacífica, así como la condena a todo tipo de acciones fuerza o de presión que se impongan por parte de algunos Estados contra otros, considerando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Por su parte, la democracia participativa como principio transversal de la Nueva Constitución no puede ser ajeno a el ejercicio de la política exterior y a las relaciones internacionales en general, es así que resulta necesario responder a las demandas de mayor democracia que en buena parte dan origen al proceso constituyente.

Los mecanismos de democracia participativa deben incluirse para potenciar la incorporación de los pueblos en la construcción y ejercicio de la política exterior, para ello, la rendición de cuentas, los procesos de participación y consulta, y particularmente las consultas respecto de suscripción o denuncia de tratados pueden resultar idóneos en esa perspectiva.

Así también, en perspectiva de la plurinacionalidad, lo participativo implica reconocer el rol de diversos actores en las relaciones internacionales, ya sean las regiones, las organizaciones sociales, y los pueblos y naciones preexistentes. El ejercicio de otras formas de diplomacia, como la multi track diplomacy, diplomacia no gubernamental, diplomacia indígena y diplomacia de los pueblos, en la que los vínculos entre diversos actores sean reconocidos y valorados en el ámbito de las relaciones internacionales.

En cuanto a la integración y unión latinoamericana, es la mayor relevancia el reconocimiento de la importancia de los vínculos con los países hermanos de la región, de las enormes coincidencias culturales, políticas, sociales y la diversidad de procesos y trayectorias sean reconocidos como potencial en perspectiva del fortalecimiento del regionalismo.

El reconocimiento de América Latina y El Caribe como una unidad geográfica pero también ecológica, membresía a organizaciones regionales comunes y el fortalecimiento de las existentes, sistemas sociales comunes y una idea de sociedad civil regional, características todas del regionalismo.



Además, en el marco de este proceso constituyente que persigue como finalidad marcar una ruptura con el proyecto neoliberal, es que cobra relevancia la tensión entre regionalismo abierto que viene prevaleciendo en Chile, y que Cepal en su momento caracterizó como un proceso de creciente interdependencia económica a nivel regional, impulsado por acuerdos preferenciales en contexto de apertura y desreglamentación, con el objeto de aumentar la competitividad¹.

Por el contrario, el regionalismo posneoliberal apunta a fortalecer el rol protagónico del estado dejando la subsidiariedad, fortaleciendo la soberanía popular, se caracteriza por la politización de las agendas y con fuerte peso de la agenda social. Estos elementos, en combinación con el reconocimiento de la plurinacionalidad, de la democracia participativa, del enfoque de género que prevalecerán en la Nueva Constitución se articulan como una combinación virtuosa para el ejercicio de la política exterior en el ámbito de lo regional.

El escenario global, mucho más después de atravesar por la pandemia del covid 19, exige una visión compartida en América Latina y El Caribe que permita confrontar los desafíos comunes. Además es necesario avanzar en materia de diálogo político, la concertación regional, preservar el marco de una Zona de Paz, el fortalecimiento de espacios multilaterales y la soberanía de los pueblos.

En el ámbito regional, los textos constitucionales incorporan en su mayoría un catálogo de principios orientadores, y las Constituciones más recientes que han sido resultado de procesos constituyentes incorporan capítulos con amplios contenidos y ponen el acento en la profundización de la integración regional, marcando la tendencia del tránsito hacia el regionalismo posneoliberal².

La constitución de Brasil señala que: “La República Federativa del Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con vistas a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones.”

Es así que la Constitución de Uruguay dispone: “La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos” (artículo 6).

¹ Cepal 1994 El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe.

² Serbin, Andrés 2010 Regionalismo y soberanía nacional en América Latina: los nuevos desafíos.



En el caso de Bolivia, se establece un capítulo sobre integración, que dispone en el artículo 265: “El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana”.

Por su parte, la República Bolivariana de Venezuela, respecto de la integración regional señala: “La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. [...] Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina” (artículo 153).

La Constitución de Ecuador, de igual forma, prevé un conjunto de principios y compromisos señalando que: “la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. [...] Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado [...]” (artículo 423).

En el caso de Perú, la Constitución señala que: “Es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior” (artículo 44).

Por su parte, Colombia recoge como principios: “En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana [...]”.



Estas referencias dan cuenta de la relevancia que otorgan los textos constitucionales en América Latina y el Caribe a la integración regional, así como también sucede en el continente africano. Se trata de regiones para las que la articulación con sus pares permite una mejor inserción en el mundo global.

La constitución de Senegal recoge en su parte preambular que “podrá concertar con cualesquiera Estados africanos tratados de asociación o de comunidad [que] contengan el abandono parcial o total de la soberanía con miras a la realización de la unidad africana”. Así mismo, Nigeria, en su constitución dispone como principio “vivir en unidad y armonía como una nación soberana indivisible ante Dios, dedicada a la promoción de la solidaridad interafricana, la paz mundial y la cooperación y el entendimiento internacionales [...] Los objetivos de la política exterior serán la promoción de la integración africana y el apoyo a la unidad africana”.

Por otra parte, la propuesta incorpora disposiciones sobre cooperación, haciendo hincapié en el beneficio e interés mutuo y con énfasis en la cooperación sur-sur y una cláusula sobre el reconocimiento de la jurisdicción internacional a la que se somete Chile en materia de derechos y resolución pacífica de las controversias.

Por lo anterior, las y los constituyentes abajo firmantes, presentamos la siguiente iniciativa de norma constituyente:

PROPUESTA

ARTÍCULO X. De los principios de las relaciones internacionales

Las relaciones internacionales responderán a los fines del Estado y a los intereses de los pueblos de Chile en ejercicio de su soberanía.

Las relaciones de Chile con la comunidad internacional atenderán a los principios de respeto de la soberanía, independencia, autodeterminación de los pueblos, no intervención en asuntos internos de otros países, igualdad entre Estados, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la paz, solución pacífica de los conflictos y convivencia pacífica. Así como el reconocimiento de los derechos de los pueblos y naciones preexistentes como principios de las relaciones internacionales.

El Estado condena todo tipo de injerencia e intervencionismo, así como toda agresión, amenaza o uso de la fuerza, asedio, ocupación, bloqueo económico, medidas coercitivas



unilaterales, se opone a la instalación de bases militares extranjeras en territorio nacional, y rechaza cualquier forma de dominación imperialista, colonialista o neocolonialista.

Se compromete al mantenimiento de América Latina y el Caribe como Zona de Paz y libre de violencia. Se abstendrá de participar en alianzas político militares extra regionales y promoverá la disolución de las existentes.

Atenderá al principio de igualdad de género, justicia social, no discriminación e igualdad substantiva en el ámbito internacional.

Propugna un orden multipolar con respeto del multilateralismo, se compromete con el desarrollo sostenible y propiciará acciones orientadas a la protección, conservación y regeneración de la vida en el planeta.

Artículo X. De la promoción de la democracia participativa

El Estado promoverá el ejercicio de la democracia participativa como principio de las relaciones internacionales y en la construcción y ejecución de la política exterior, para ello reconocerá la pluralidad y el rol de diversos actores a estos fines, como lo son las regiones, los municipios, las organizaciones sociales y los pueblos y naciones preexistentes. A estos fines, procurará la incorporación de mecanismos de democracia participativa.

ARTÍCULO X. De la Integración Regional

El Estado priorizará el relacionamiento con los países vecinos y con los de América Latina y el Caribe, y promoverá la integración y unión latinoamericana, sobre la base de los principios de respeto, solidaridad, equidad, cooperación y complementariedad.

Será deber del Estado la promoción y fortalecimiento de una institucionalidad para la integración regional en la dimensión política, económica, social, cultural, medioambiental y tecnológica, y el desarrollo de políticas comunes en áreas estratégicas como energía, producción, comercio, salud, entre otras, así como el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad de América Latina y el Caribe.

Artículo X. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente.

Artículo X. De la cooperación internacional



El Estado promoverá y participará en la cooperación internacional sobre la base del beneficio e interés mutuo y equitativo de las partes involucradas. Se pondrá especial énfasis en la cooperación sur-sur.

Artículo X. Jurisdicción internacional

Con vistas a alcanzar una justicia internacional que promueva el respeto a los derechos de las personas y de los pueblos, Chile acepta y promueve la jurisdicción internacional de la Corte Penal Internacional, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes, así como cualquier otro órgano jurisdiccional de carácter internacional que permita la solución pacífica y justa de las controversias, con pleno respeto al Derecho Internacional Público.

PATROCINANTES

Marcos Barraza Gómez
Convencional Constituyente
Distrito 13

Marcos Barraza G

Bárbara Sepúlveda Hales
Convencional Constituyente
Distrito 9

ALEJANDRA FLORES CARLOS
Distrito 2
8.193.112-7

Alejandra Flores
Convencional Constituyente
Distrito 2



Renato Garin
Convencional Constituyente
Distrito 14

Tania Madriaga Flores
12.090.826-K

Tania Madriaga
Convencional Constituyente
Distrito 7

Alejandra Pérez Espina
13.257.766-S

Alejandra Pérez
Convencional Constituyente
Distrito 9

HUGO GUTIERREZ

Hugo Gutierrez
Convencional Constituyente
Distrito 2

Carlina Videla
13.116.774-K
Distrito 1

Carlina Videla
Convencional Constituyente
Distrito 1

NICOLÁS NÚÑEZ GONZÁLES
16.621.522-B

Nicolás Núñez
Convencional Constituyente
Distrito 16



Loreto Vidal
Convencional Constituyente
Distrito 20

Malucha Pinto
Convencional Constituyente
Distrito 13

Jorge Baradit
Convencional Constituyente
Distrito 10

Bessy Gallardo
Convencional Constituyente
Distrito 8

Valentina Miranda
Convencional Constituyente
Distrito 8